



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1914/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1770/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONTRATO DE SERVICIOS - RAMÍREZ JUAN SEBASTIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Licenciado Marcos Alberico HENCHOZ, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Señor Juan Sebastián RAMÍREZ, DNI n.º 35.709.907, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Trabajador Social en el Centro de Atención Primaria de la Salud de "Nodo Curita Gaucho", bajo la órbita de Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2971, de fecha 6 de mayo del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3646 de fecha 9 de mayo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.556.241,99), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 518.747,33), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 13 de mayo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor RAMÍREZ.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Sebastián RAMÍREZ, DNI n.º 35.709.907, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda n.º 161 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Trabajador Social en el Centro de Atención Primaria de la Salud de "Nodo



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1914/2024

Curita Gaucho”, bajo la órbita de Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Sebastián RAMÍREZ , CUIT/CUIL n.º 20-35709907-3, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda n.º 161 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.556.241,99), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 518.747,33), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LUCIANO GEREMAS GARRO

*Jefe de Gabinete
al/c Secretaría de Gobierno
y Modernizacion*

DR. MANUEL OLALDE

*Secretario de Gobierno
y Modernizacion
al/c Presidencia Municipal*